



**REGLAMENTO MUNICIPAL
PARA AYUDAS SOCIALES
Y
DE EMERGENCIAS**

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
GASTOS SUCEPTIBLES DE AYUDA

CAPÍTULO III
CUANTIA MAXIMA DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO IV
DETERMINACION DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO V.
GESTION Y TRAMITACION

CAPITULO VI
ANEXO I

(Solicitud de Ayudas)

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES Y DE EMERGENCIA

Este reglamento contempla como una modalidad de prestación económica, las ayudas Sociales y de urgencia que toda persona Natural, Instituciones de enseñanza o grupos organizados sin fines de lucro solicitan a la Municipalidad de Santa Rita, Departamento de Yoro, quienes se ven en la necesidad de solicitar mediante un escrito (solicitud) a la Municipalidad el aporte monetario (efectivo), material de construcción y apoyo logístico en el acarreo de los mismos a solventar las dificultades económicas y de otra índole de carácter personal, familiar o colectivos.

Este reglamento entiende por "situación de necesidad" aquella que "motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria".

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad.

La gestión de las ayudas de urgencia, es competencia de la Municipalidad. La gestión de estas ayudas comprenderá, las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución. Las siguientes disposiciones estarán reguladas por los siguientes Artículos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica "ayudas de Emergencia y Sociales del Municipio Santa Rita, Departamento de Yoro, **de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 25 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento Numeral 4, que literalmente dice:**

Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2. La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

ARTICULO 3. Concepto. Se consideran ayudas Sociales y urgencia, a los efectos del presente Reglamento, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS:

- a) Podrán beneficiarse de las ayudas de urgencia personas individuales o unidades familiares.
- b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.
- c) **Son titulares del derecho a las ayudas económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias de la Municipalidad acordadas por el tipo de ayudas, los habitantes del Municipio de Santa Rita, Yoro, reúnan los siguientes requisitos:**
 - Ser mayor de edad o menor emancipado.
 - Tener constituido un hogar independiente.
 - Tener residencia efectiva en el Municipio Santa Rita, Departamento de Yoro.
 - No tener unos ingresos anuales superiores al salario mínimo, incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar, a partir del tercero.

ARTICULO 5: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. Los Funcionarios y/o Empleados Municipales, Comisionado Municipal u otros miembros que pertenezcan a comités que formen parte de la estructura Municipal y que perciban bonificaciones de cualquier índole por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 6. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas de urgencia, o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados:

- a) A destinar el importe de las ayudas económicas a las finalidades para las que se otorgaron.
- b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- c) A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación.

CAPITULO II GASTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

ARTICULO 7. Las ayudas sociales y de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

1. La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, compra de materiales de construcción como: Cemento, Ladrillos, Láminas de Zinc, Varilla de hierro, otros.
2. La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles enseres, o reparaciones necesarias en general.
3. Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar, como salud, cuidados sanitarios (cuando no se puedan cubrir con otros sistemas de protección).
4. Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de algunos de sus miembros, y que no están comprendidas en los supuestos anteriores, y que surjan de las necesidades eventuales como desastres naturales Etc.
5. Compra de material escolar, becas, participación en actividades sociales (Talleres, Campamentos, Eventos Escolares, etcétera), La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.
6. Ayudas a instituciones solicitadas por los directores Sub directores Organización de dichas instituciones.

CAPITULO III CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 8. En ningún caso los ingresos anuales de la unidad familiar podrán superar el salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20 % por cada miembro de la misma, a partir del tercero. Las cantidades máximas para las unidades familiares se determinarán de acuerdo a la siguiente tabla: hasta

- Compra de cajas mortuorias (Personas de escasos recursos debidamente comprobado con constancia del Patronato) L.2,500.00
- Compra de medicamentos (comprobado con su respectiva receta) L.500.00
- Ayudas a instituciones Varias L. 5,000.00

OTRO TIPO DE AYUDAS DE CARÁCTER MATERIAL:

- Ayudas con láminas de zinc 10 unidades
- Ayudas con bolsas de cemento 10 unidades

NOTA: a la persona se le ayudara solo con un determinado tipo de material, siempre en cuando resida en el municipio.

NOTA: con la limitante que solo se le pueda ayudar a tres (3) familias en el mes,

NOTA: El Alcalde es el ejecutor del presupuesto y no puede haber limitantes en un presupuesto ya aprobado donde especifica la cantidad de ayudas sociales por año.

CAPITULO IV GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

ARTICULO 9: INICIACIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse mediante Solicitud de oficio expuesta por el solicitante.
 2. Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.
 3. A la solicitud de oficio que presente el solicitante se le anexara una solicitud de Ayuda Económica, al momento en que se le apruebe, firmando el beneficiario de la ayuda y las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, podrá autorizar la ayuda un regidor Municipal autorizado por el Alcalde.
 4. . Adjunto modelo de Solicitud de Ayuda Económica (anexo 1).
- 5. A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:**
- Fotocopia de la Identidad, Contraseña o en su defecto partida de nacimiento.
 - Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud.
 - Otros documentos que se consideren necesarios.

ARTICULO 10 INSTRUCCIÓN.

1. La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.
2. Los documentos de la persona solicitante deberán llevar el visto bueno de uno de las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, podrá autorizar la ayuda un regidor Municipal que delegue el Alcalde Municipal por escrito.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de urgencia, en el plazo de 1 hora, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá la solicitud previa autorización de uno de las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, podrá autorizar la ayuda un regidor Municipal

que autorice el Alcalde Municipal por escrito, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente,

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan facultados las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, un regidor Municipal podrá autorizar las ayudas sociales y de Emergencia, a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Segunda. Queda derogado cualquier otro reglamento de ayudas Sociales y de Emergencia aprobado con anterioridad a este documento.

Municipalidad de Santa Rita Departamento de Yoro. Por acuerdo Municipal Aprobado en la Sesión Extraordinaria N°XXXXX, Punto N°XXXX, Numeral (XXX).

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDASOCIAL
Y DE EMERGENCIA**

SOLICITUD DE AYUDA

Yo: _____ con
identidadN° _____ residente en la
comunidad,barrio/colonia
_____, Santa Rita,
Departamento de Yoro.

Solicito al señor Alcalde:

- Ayuda económica de L_____
- Beca
- Ataúd
- Materiales: _____

Para: _____

Santa Rita, Yoro _____ de _____ de _____

Solicitante

Mario Alexis Caballero
Alcalde Municipal

XXXXXXXXXX
Vice Alcaldesa Municipal